JEFATURA NACIONAL DEL SERVICIO DE POLICÍA
COMANDO DE OPERACIONES ESPECIALES Y ANTITERRORISMO (COPES)

Bogotá D.C., 08 JUL 2026

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

ADQUISICIÓN DE PARACAÍDAS TÁCTICOS Y ACCESORIOS DEL EQUIPO DE SALTO DE UNIDADES AEROTRANSPORTADAS, PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD ÉLITE DE PARACAIDISMO DEL COMANDO DE OPERACIONES ESPECIALES Y ANTITERRORISMO (COPES).

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
49211801	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Otros deportes	Equipo de clase de educación física	Equipo de paracaidismo
41114211	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Instrumentos de agrimensión	Altímetro

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado para el presente proceso es de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL ($1.844.383.331,00), EXENTO DE IVA, distribuidos así:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO EXENTO DE IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO EXENTO DE IVA
1	(ARTÍCULOS TEXTILES EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) A-02-02-01-002-007	10	COPES 000COP	CONTENEDOR TÁCTICO MILITAR	7	$84.240.833,00	$ 589.685.831,00
2				CÚPULA PRINCIPAL PARA CONTENDOR TÁCTICO MILITAR	7	$65.287.000,00	$ 457.009.000,00
3				CÚPULA DE RESERVA PARA CONTENDOR TÁCTICO MILITAR	7	$53.000.000,00	$ 371.000.000,00
4				PARACAÍDAS TÁNDEM MILITAR	1	$197.638.500,00	$ 197.638.500,00
5	APARATOS MÉDICOS INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN RELOJES A-02-01-01-004-008			DISPOSITIVO DE ACTIVACIÓN AUTOMÁTICA MILITAR MODO CAMBIABLE	9	$ 21.000.000,00	$ 189.000.000,00
6				DISPOSITIVO DE ACTIVACIÓN AUTOMÁTICA MULTI MODO	1	$ 18.200.000,00	$ 18.200.000,00
7	APARATOS MÉDICOS INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN RELOJES A-02-02-01-004-008			ALTÍMETRO AUDIBLE	10	$ 2.185.000,00	$ 21.850.000,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO EXENTO DE IVA	$1.844.383.331,00

Nota: mediante comunicación oficial GS-2026-010916-DILOF del 06/04/2026 el Grupo Central de Cuentas de la Dirección Logística y Financiera, indicó que: "*(…) En virtud del artículo 477 del E.T, se puede precisar que de acuerdo con el numeral 3 literal G, los elementos objeto de consulta,* ***se encuentran exentos del impuesto a las ventas****. (…)". Negrilla y subrayado fuera de texto.*

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

Nro.	FECHA	Nro. PLAN DE COMPRAS	UNIDAD	RECURSO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	19/05/2026	269	COPES 000COP	10	CONTENEDOR TÁCTICO MILITAR	7	$84.240.833,00	$ 589.685.831,00
2					CÚPULA PRINCIPAL PARA CONTENDOR TÁCTICO MILITAR	7	$65.287.000,00	$ 457.009.000,00
3					CÚPULA DE RESERVA PARA CONTENDOR TÁCTICO MILITAR	7	$53.000.000,00	$ 371.000.000,00
4					PARACAÍDAS TÁNDEM MILITAR	1	$197.638.500,00	$ 197.638.500,00
5					DISPOSITIVO DE ACTIVACIÓN AUTOMÁTICA MILITAR MODO CAMBIABLE	9	$ 21.000.000,00	$ 189.000.000,00
6					DISPOSITIVO DE ACTIVACIÓN AUTOMÁTICA MULTI MODO	1	$ 18.200.000,00	$ 18.200.000,00
7					ALTÍMETRO AUDIBLE	10	$ 2.185.000,00	$ 21.850.000,00
							VALOR TOTAL	$1.844.383.331,00

1.4 CLASE DE CONTRATO

Compraventa

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, con representación o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal u otras formas de asociación), que tengan dentro de su objeto social o actividad la fabricación y/o comercialización y/o distribución autorizada de los bienes objeto del presente proceso, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo y se encuentren registrados en el SECOP II.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución Nro. 04427 del 23/12/2022 *"Por la cual se define la estructura orgánica del Comando de Operaciones Especiales y Antiterrorismo (COPES) y se determinan las funciones de sus dependencias internas"*, en el artículo 2 establece la misión, así: (...) *el Comando de Operaciones Especiales y Antiterrorismo (COPES) es la dependencia de la Subjefatura Nacional del Servicio de Policía encargada de desarrollar operaciones tácticas especiales de alto impacto y atender situaciones de crisis en cualquier lugar del territorio nacional, para contrarrestar el accionar criminal o delictivo de personas, grupos u organizaciones al margen de la ley y terroristas. (…)*

Así mismo, en el artículo 6 de la citada resolución, se indica que la Agrupación Comando de Operaciones Especiales y Antiterrorismo; *"(…) Es la dependencia del Subcomando de Operaciones Especiales y Antiterrorismo, encargada de planear y ejecutar operaciones tácticas especiales contra blancos estratégicos, objetivos de alto valor y grupos al margen de la ley, con el propósito de contrarrestar su accionar criminal. La Agrupación Comando de Operaciones Especiales y Antiterrorismo cumple las siguientes funciones:*

1. *Planear, ejecutar y participar desde su misionalidad en operaciones tácticas especiales de alto impacto contra objetivos específicos, estructuras criminales, narcoterroristas y delictivas, con el propósito de contribuir a la convivencia, seguridad pública y preservación del orden público.*
2. *Apoyar a las unidades policiales en el desarrollo de operaciones tácticas especiales, con el propósito de dar cumplimiento a requerimientos judiciales y contribuir a resolver situaciones coyunturales de inseguridad en el territorio nacional.*
3. *Desarrollar las actividades de capacitación y entrenamiento al personal del Comando de Operaciones Especiales y Antiterrorismo (COPES), grupos operaciones especiales de las policías metropolitanas, departamentos de policía y fuerzas homólogas nacionales e internacionales, en temas relacionados con su misionalidad, con el propósito de generar y fortalecer habilidades y destrezas en la ejecución de operaciones tácticas especiales.*
4. *Cumplir con lo establecido en las normas, acuerdos y convenios de derechos humanos, derecho internacional humanitario y parámetros operaciones, con el propósito de contribuir a la legitimidad y confianza institucional.*
5. *Realizar la evaluación de las operaciones tácticas especiales ejecutadas por parte de la agrupación, con el objetivo de generar insumos para la adopción de acciones de mejora o réplica de prácticas exitosas.*
6. *Fomentar la sinergia institucional a través de los puestos de mando en el territorio nacional, con el propósito de minimizar los riesgos en el desarrollo de operaciones tácticas especiales.*
7. *Identificar y proponer el suministro de los recursos logísticos necesarios para el despliegue de las operaciones tácticas especiales.*
8. *Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, normatividad, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia (...)".*

Adicional a lo anterior, la Policía Nacional tiene el deber constitucional de garantizar los derechos y libertades públicas, la vida, honra y bienes de todos los habitantes de Colombia, así como asegurar una convivencia pacífica, salvaguardando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, contrarrestando a quien amenace al Estado y su gobernabilidad; es por ello, que para la Agrupación Comando de Operaciones Especiales y Antiterrorismo, es importante contar con el equipo necesario para alinearse a los intereses del Estado, de manera específica, en lo que respecta al equipamiento y dotación que cumpla con la eficiencia, eficacia y precisión, especialmente la seguridad personal y la efectividad durante las operaciones para la consecución de los objetivos propuestos.

Para dar cumplimiento a la misión y funciones asignadas al COPES, es indispensable la preparación, capacitación, entrenamiento y reentrenamiento constante del personal de comandos, para realizar operaciones especiales utilizando métodos de intervenciones e infiltraciones mediante salto aerotransportado en paracaídas, por lo que se requiere contar con equipos y elementos especiales que apoyen las tareas durante las actividades que realizan los comandos. El paracaidismo táctico policial constituye una herramienta estratégica de inserción aérea que permite a las unidades aerotransportadas especializadas de intervención, operar en entornos de difícil acceso, con rapidez, sigilo y eficiencia. Su aplicación resulta fundamental en contextos donde los métodos convencionales de despliegue terrestre, acuático o aéreo (descenso vertical helicoportado) no son viables por razones geográficas, climáticas, operativas o de seguridad.

En particular, el uso del salto táctico (HALO-HAMO-HAHO) aerotransportado, permite:

- Inserción en zonas remotas o inaccesibles por tierra, como áreas selváticas, montañosas, fronterizas o insulares, donde la presencia de amenazas armadas o estructuras criminales requiere una intervención directa, rápida y sorpresiva.
- Reducción del tiempo de respuesta ante situaciones críticas, como rescates de rehenes, operaciones contra el crimen organizado, captura de objetivos de alto valor, donde la velocidad y el factor sorpresa son determinantes.

- Dispersión controlada del personal operativo, minimizando la posibilidad de detección temprana por parte del enemigo o criminales, lo que favorece la ejecución de maniobras envolventes y el establecimiento de perímetros de seguridad desde puntos estratégicos.

En este sentido, el paracaidismo táctico no solo incrementa el alcance operacional de las unidades policiales aerotransportadas de élite, sino que también actúa como un elemento disuasorio frente a amenazas de alto impacto. Su implementación responde a criterios de eficiencia táctica, adaptación al terreno y superioridad estratégica; elementos esenciales en el cumplimiento de misiones complejas bajo condiciones adversas.

En las instalaciones del Comando de Operaciones Especiales y Antiterrorismo (COPES), reposan veinte (20) paracaídas tácticos con sus respectivos dispositivos de activación automática (AAD), adquiridos durante la vigencia 2011, mediante Contrato de compraventa PN DIRAF Nro 06-2-10205-11 cuyo objeto fue la "*adquisición equipos de paracaidismo*", de los cuales se encuentran 17 equipos en servicio y como novedad, se tienen 3 fuera de funcionamiento; toda vez que presentan deterioró en los componentes de accesorios, como lo son los dispositivos de activación automática (AAD) y las cúpulas principales.

Es de anotar que estos equipos han superado los 13 años de uso y en el paracaidismo de alto rendimiento, los materiales textiles (como el nylon de baja porosidad), sufren una degradación natural denominada "fatiga de material", causada por:

- **Permeabilidad:** con el tiempo y los plegados sucesivos, el tejido pierde su capacidad de retener el aire, lo que aumenta la velocidad de descenso y las aperturas violentas.
- **Exposición ambiental:** el contacto acumulado con rayos UV, humedad y cambios de presión en operaciones a gran altura debilita las fibras sintéticas, incrementando el riesgo de fallas estructurales.
- **Dispositivos de Activación Automática (AAD):** los cuales se están quedando obsoletos, debido a que los nuevos dispositivos cuentan con algoritmos más precisos para saltos **HALO/HAHO**, detectando con mayor exactitud la presión barométrica en terrenos irregulares.

En este contexto, la Policía Nacional requiere adelantar la adquisición de elementos especializados para la unidad élite de paracaidismo del Comando de Operaciones Especiales y Antiterrorismo (COPES), destinados al desarrollo de actividades de entrenamiento, inserción e infiltración táctica. Lo anterior, con el propósito de fortalecer las capacidades operacionales de la unidad y garantizar que el personal uniformado desarrolle operaciones especiales a gran altura bajo condiciones adecuadas de seguridad, eficiencia y alistamiento operacional, contribuyendo al mantenimiento de la convivencia y seguridad ciudadana en el territorio nacional.

La necesidad planteada obedece a que los equipos que actualmente se encuentran en servicio, tienen una disposición para el servicio limitada de conformidad con el uso que se les ha dado por parte unidad élite de paracaidismo del Comando de Operaciones Especiales y Antiterrorismo (COPES) y so penan de iniciar una etapa de renovación para lograr continuar fortaleciendo la dotación institucional mediante la reposición y adquisición de equipos de paracaidismo táctico.

Lo anteriormente expuesto, es indispensable para el cumplimiento de la misión operacional de la unidad, teniendo en cuenta que desde la vigencia 2025, se inició con el proceso progresivo de fortalecimiento y renovación de aquellos equipos y elementos que han cumplido su vida útil, o presentan condiciones de obsolescencia o no ofrecen las condiciones óptimas de seguridad requeridas para su utilización.

El Comando de Operaciones Especiales y Antiterrorismo (COPES), han adquirido mediante los contratos números PN DILOF Nro 06-2-10318-25 y PN DILOF Nro 06-2-10319-25 los siguientes elementos:

- 2 EQUIPO DE PARACAÍDAS TÁNDEM
- 2 DISPOSITIVO DE ACTIVACIÓN AUTOMÁTICA MULTI MODO

- 2 DISPOSITIVO DE ACTIVACIÓN AUTOMÁTICA MILITAR
- 17 ALTÍMETRO TÁCTICO
- 18 RECEPTOR GNSS (SISTEMA GLOBAL DE NAVEGACIÓN POR SATÉLITE)
- 1 CUERDA PARA CIERRE DE CONTENEDOR DE PARACAÍDAS
- 23 CASCO DE PARACAIDISMO
- 10 OVEROL DE PARACAIDISMO PARA INSTRUCTOR
- 21 OVEROL TÁCTICO DE PARACAIDISMO
- 28 ARNÉS DE SUJECIÓN PARA ARMAMENTO EN SALTO DE PARACAIDISMO
- 25 ARNÉS DE SUJECIÓN PARA MORRAL EN SALTO DE PARACAIDISMO
- 8 SISTEMA MODULAR DE INTERCOMUNICADOR TÁCTICO (AURICULARES MULTICOMUNICACIÓN)
- 8 ADAPTADOR PTT
- 20 TABLERO DE NAVEGACIÓN TÁCTICO CON SISTEMA DE MONTAJE PARA TELÉFONOS MÓVILES
- 20 FUNDA PARA TABLERO DE NAVEGACIÓN
- 20 ARNÉS ERGONÓMICO
- 20 PANEL PARA GPS PANEL DE BRÚJULA
- 20 BRÚJULA SUUNTO
- 10 KIT GAFAS TÁCTICAS
- 22 CASCO TÁCTICO NO BALÍSTICO (PROTECCIÓN CONTRA IMPACTOS CONTUNDENTES) PARA PARACAIDISMO

Es pertinente indicar que los paracaídas tándem adquiridos en la vigencia 2025, no cumplen con especificaciones técnicas militares, teniendo en cuenta que estos fueron adquiridos para la instrucción y capacitación en la formación de los comandos que realicen el curso de paracaidismo táctico policial y para la presente vigencia, se requiere adquirir un paracaídas tándem militar, para ser utilizado en las operaciones especiales con infiltración a gran altura, donde se requiera entrar con funcionarios de Policía judicial u otra especialidad que se ajuste según la operación planeada.

Así mismo, se han renovado los dispositivos de apertura automática (AAD) sin embargo, con dicha adquisición no fue posible satisfacer la totalidad de la necesidad, por lo que se hace necesaria la adquisición de un (01) dispositivo de activación automática multi modo, que guarde relación con las condiciones técnicas de los elementos que actualmente se encuentran para el servicio.

Para el caso de la adquisición de los dispositivos de activación automática militar modo cambiable, estos difieren en las condiciones técnicas de los equipos adquiridos en los contratos anteriormente mencionados de la vigencia 2025, toda vez que su configuración únicamente se encuentra para modo operativo (1500/35) y para la presente compra, se contempla adquirir equipos que permitan una configuración más amplia, como lo es en modo operativo y modo de entrenamiento (1000/35 - 1500/35 - 1900/35 - 2500/35).

De igual forma en la vigencia 2025 se adquirieron altímetros, sin embargo estos son de pulsera y para el presente año se requiere adquirir altímetros audibles, teniendo en cuenta que en paracaidismo táctico, la conciencia situacional de la altura es la prioridad, ya que una falla del sentido visual durante una caída libre, el operador puede sufrir de "fijación de objetivo" o verse afectado por condiciones meteorológicas (nubes, bruma) que dificulten la lectura del altímetro de muñeca, por lo que es esencial tener el altímetro audible el cual centraliza la información directamente en el canal auditivo, sin interrumpir la maniobra de vuelo o el escaneo del horizonte.

Por lo expuesto, se requiere estar a la vanguardia y contar con equipos que se encuentren en óptimas condiciones para mejorar la seguridad operativa de los paracaidistas y así mismo reducir lesiones, toda vez que esto garantiza aperturas más suaves y aterrizajes con mayor sustentación (flare), lo que disminuye posibles lesiones en extremidades inferiores, manteniendo el pie de fuerza disponible.

Para la capacitación, entrenamiento y operaciones tácticas especiales, se requieren equipos de paracaídas (tácticos y tándem militares) dispositivos de apertura y altímetros audibles, que estén a la vanguardia en cuanto a tecnología y materiales de fabricación, con el fin de ser utilizados por el personal de paracaidistas, de modo que se puedan fortalecer las habilidades, capacidades individuales y colectivas de los integrantes de la unidad elite de paracaidismo, así como el despliegue de las competencias laborales, encaminadas a minimizar los riesgos que se contemplan en el ejercicio de las operaciones de infiltración aerotransportadas, donde los problemas de seguridad ciudadana y convivencia son prioridades y eje de una respuesta estratégica articulada de política pública, planeación, gestión y desarrollo operacional, robusteciendo capacidades y estrategias contra el crimen organizado que persisten en sus acciones violentas.

La adquisición de los paracaídas y accesorios del equipo de salto de unidades aerotransportadas, se plantea desde la perspectiva del factor sorpresa en el desarrollo de las operaciones especiales, para fortalecer, modernizar y actualizar el equipo que se utiliza para este tipo de operaciones, aclarando que el éxito de las operaciones tácticas especiales, tienen que ver con las innovaciones técnicas y tecnológicas de los equipos, herramientas y accesorios de última generación que permitan estar a la vanguardia.

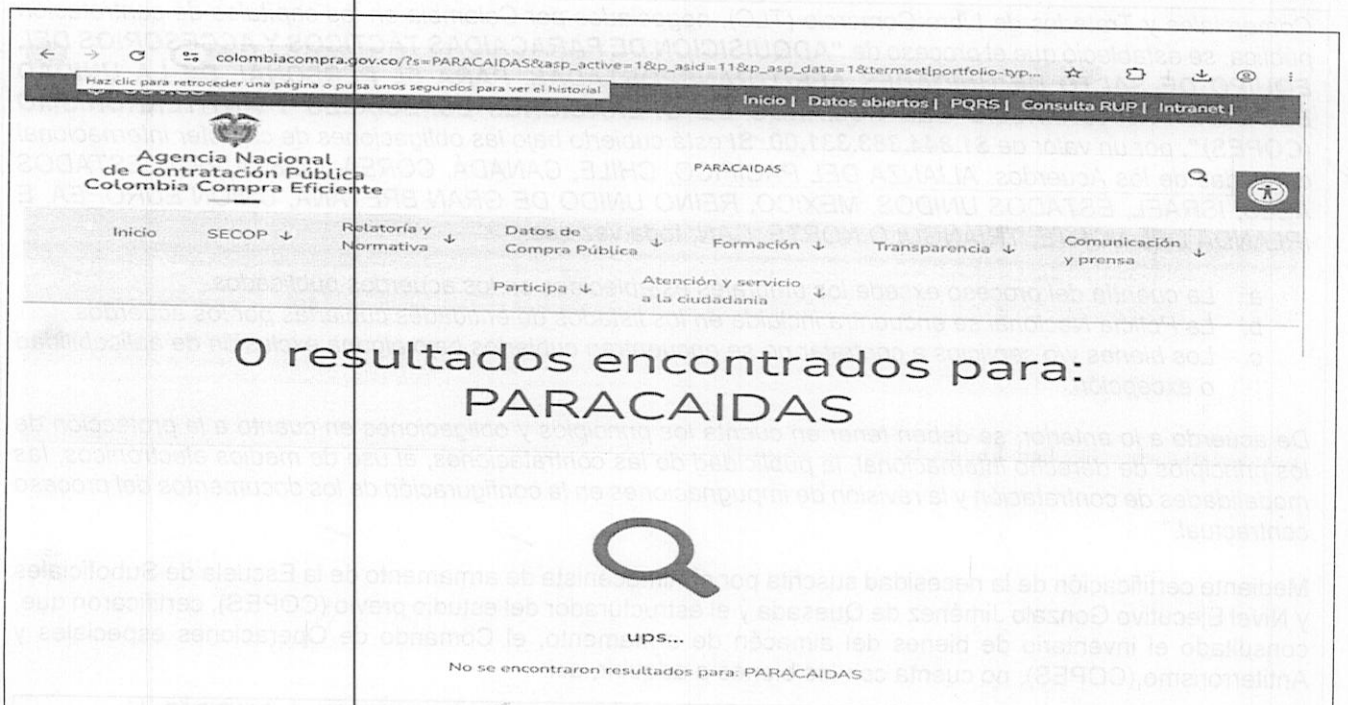
Mediante comunicación oficial GS-2026-016436-JESEP del 01/04/2026, el señor Capitán JHONY STIWARSTH CAMACHO SUAREZ como Articulador de Operaciones Especiales solicitó a la Dirección Logística y Financiera, concepto de viabilidad para la adquisición de paracaídas y accesorios del equipo de salto. Para lo cual, mediante comunicación oficial GS-2026-010981-DILOF del 04/04/2026, el señor Director Logístico y Financiero (E), ordenó la realización de una mesa de trabajo que contara con la participación del Grupo de Armamento y el Grupo Control de la Calidad DILOF, siendo esta llevada a cabo el 13/04/2026 y dejando como soporte de la temática tratada en el marco del presente proceso de selección, mediante Acta número AE-2026-001303-DILOF.

Mediante comunicación oficial GS-2026-024819-JESEP del 20/05/2026 y alcance al mismo GS-2026-026590-JESEP del 30/05/2026, se solicitó concepto de viabilidad adquisición altímetros audibles a la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la cual se adjuntaron el concepto funcional del altímetro audible COPES mediante comunicación oficial GS-2026-017020-JESEP del 06/04/2026, presentación de la necesidad al comité CERT altímetros audibles y especificaciones técnicas mínimas.

Así las cosas, mediante comunicación oficial GS-2026-005489-OFTIC del 09/06/2026, se emitió concepto de viabilidad para la adquisición altímetros audibles y dejando como salvedad la verificación de la circular No M20230511004862 del 11/05/2023 del Ministerio de Defensa Nacional, documento en el cual no se encuentran relacionados los equipos requeridos en el presente proceso.

El día 06/06/2026 mediante comunicación oficial GS-2026-027705-JESEP, se solicitó a la Dirección Logística y Financiera, concepto de viabilidad y suministro de las especificaciones técnicas avaladas para el equipo de paracaidismo, de acuerdo a la mesa de trabajo realizada con el Grupo de Armamento y el Grupo Control de Calidad DILOF, recibiendo respuesta mediante comunicación oficial GS-2026-018976-DILOF del 12/06/2026, en la que se indicó como viable la adquisición de los elementos objeto de este estudio previo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se consultó en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, los Acuerdos Marco de Precios, evidenciando que no existe ningún instrumento vigente para la adquisición de los elementos objeto del presente proceso.



De igual manera el día 01/04/2026 mediante correo electrónico enviado del email jesep.copes-ept@policia.gov.co a la cuenta yesika.ramirezb@correo.policia.gov.co, se realizó solicitud verificación paracaídas y accesorios de paracaidismo en la TVEC.

Recibiendo respuesta el día 06/04/2026, del email yesika.ramirezb@correo.policia.gov.co a la cuenta jesep.copes-ept@policia.gov.co, en los siguientes términos:

> *(…) no se encuentra publicado o vigente una Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda por el cual las Entidades Compradoras puedan adquirir "Paracaídas Táctico Militar, Paracaídas Tándem Militar, Dispositivo De Activación Automática Militar Modo Cambiable y Altímetro Audible". (…)*

Que el artículo 2.2.1.2.1.2.12. *Planeación de una adquisición en la bolsa de productos*, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, dispone lo siguiente: *"Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías".*

Por lo anterior, se consultó en el Sistema de Inscripción en Bolsa (SIBOL) de la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC), sin encontrar paracaídas y dispositivos de apertura, bienes objeto del presente proceso de contratación, esta consulta fue realizada el 09/05/2025 en el link: https://www.bolsamercantil.com.co/proveedores - https://www.bolsamercantil.com.co/sites/default/files/2026-02/SIBOL_FEBRERO_2026.pdf

En cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, el analista contractual el 19/05/2026, certificó *"(…) que una vez verificados en la página web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos*

Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el proceso de ***"ADQUISICIÓN DE PARACAÍDAS TÁCTICOS Y ACCESORIOS DEL EQUIPO DE SALTO DE UNIDADES AEROTRANSPORTADAS, PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD ÉLITE DE PARACAIDISMO DEL COMANDO DE OPERACIONES ESPECIALES Y ANTITERRORISMO (COPES)",*** *por un valor de* ***$1.844.383.331,00****,* ***SI*** *está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos: ALIANZA DEL PACÍFICO, CHILE, CANADÁ, COREA, COSTA RICA, ESTADOS AELC, ISRAEL, ESTADOS UNIDOS, MÉXICO, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA, UNIÓN EUROPEA, E IRLANDA DEL NORTE, TRIÁNGULO NORTE, CAN; toda vez que:*

a. *La cuantía del proceso excede los umbrales establecidos en los acuerdos publicados.*
b. *La Policía Nacional se encuentra incluida en los listados de entidades cubiertas por los acuerdos.*
c. *Los bienes y/o servicios a contratar no se encuentran cubiertos bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.*

De acuerdo a lo anterior, se deben tener en cuenta los principios y obligaciones en cuanto a la protección de los principios de derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual."

Mediante certificación de la necesidad suscrita por el Almacenista de armamento de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo Gonzalo Jiménez de Quesada y el estructurador del estudio previo (COPES), certificaron que, consultado el inventario de bienes del almacén de armamento, el Comando de Operaciones especiales y Antiterrorismo (COPES), no cuenta con los bienes a adquirir, así:

Nro.	CÓDIGO SAP SILOG	DESCRIPCIÓN	NECESIDAD REAL	EXISTENCIA ALMACÉN	CANTIDAD ADQUIRIR	DÉFICIT
1	N/A	CONTENDOR TÁCTICO MILITAR	30	0	7	23
2	N/A	CÚPULA PRINCIPAL PARA CONTENDOR TÁCTICO MILITAR	30	0	7	23
3	N/A	CÚPULA DE RESERVA PARA CONTENDOR TÁCTICO MILITAR	30	0	7	23
4	N/A	PARACAÍDAS TÁNDEM MILITAR	4	0	1	3
5	N/A	DISPOSITIVO DE ACTIVACIÓN AUTOMÁTICA MILITAR MODO CAMBIABLE	31	0	9	22
6	N/A	DISPOSITIVO DE ACTIVACIÓN AUTOMÁTICA MULTI MODO	8	0	1	7

Mediante certificación de la necesidad suscrita por el Almacenista de intendencia de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo Gonzalo Jiménez de Quesada y el Estructurador del estudio previo (COPES), certificaron que, consultado el inventario de bienes del almacén de intendencia, el Comando de Operaciones especiales y Antiterrorismo (COPES), no cuenta con los bienes a adquirir, así:

Nro.	CÓDIGO SAP SILOG	DESCRIPCIÓN	NECESIDAD REAL	EXISTENCIA ALMACÉN	CANTIDAD ADQUIRIR	DÉFICIT
1	N/A	CONTENDOR TÁCTICO MILITAR	30	0	10	20

Verificado el Decreto 0618 del 17/06/2026 por el cual se establece el plan de austeridad del gasto 2026 para los órganos que hacen parte del presupuesto General de la Nación, los funcionarios que firman el presente estudio previo, determinaron que los bienes a adquirir del presente proceso, no son materia de recorte o ahorro por parte del Gobierno Nacional.

La necesidad antes descrita se requiere para el mes de agosto de 2026.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

Para el análisis y verificación de antecedentes se consultó dentro de las vigencias 2023, 2024 y 2025 en la página web de contratación pública www.colombiacompra.gov.co y las bases de datos que reposan en la Policía Nacional, evidenciándose únicamente el siguiente proceso de contratación celebrado en la vigencia 2025, con objeto similar así:

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA - DBELEN SAS	06-2-10318-25 del 28/10/2025	ADQUISICIÓN DE PARACAÍDAS Y ACCESORIOS DEL EQUIPO DE SALTO DE UNIDADES AEROTRANSPORTADAS, PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD ÉLITE DE PARACAIDISMO DEL COMANDO DE OPERACIONES ESPECIALES Y ANTITERRORISMO (COPES)". LOTE 1 "PARACAÍDAS TÁNDEM Y ACCESORIOS" Y LOTE 3 "ROPA Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD	PN DILOF SA 331 2025	SE CUMPLIÓ CON EL OBJETO DEL CONTRATO.	NINGUNO
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA - AMERICAN TACTICAL S.A.S.	06-2-10319-25 del 28/10/2025	ADQUISICIÓN DE PARACAÍDAS Y ACCESORIOS DEL EQUIPO DE SALTO DE UNIDADES AEROTRANSPORTADAS, PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD ÉLITE DE PARACAIDISMO DEL COMANDO DE OPERACIONES ESPECIALES Y ANTITERRORISMO (COPES), LOTE 2 "ACCESORIOS TÁCTICOS"	PN DILOF SA 331 2025	SE CUMPLIÓ CON EL OBJETO DEL CONTRATO.	NINGUNO

Nota: para las vigencias 2023 y 2024 no se encuentran en la página web de contratación pública www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, contratos celebrados por la Policía Nacional, con igual o similar objeto al requerido en el presente proceso.

- **Información verificada y aprobada por el funcionario dueño de la necesidad que firma el presente estudio previo.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que los bienes a adquirir poseen características técnicas uniformes y que existen varias empresas que están en capacidad de satisfacer la necesidad cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas, el presente proceso de selección se debe adelantar bajo la modalidad de:

SELECCIÓN ABREVIADA. Reglada por el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

"(…) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual…"

En sujeción a la norma anterior, el numeral 2 del capítulo II de la Resolución Nro. 03049 de 2014, dispone:

"(…) Es una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados. Para efectos de esta modalidad de selección, el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007…"

Son causales de esta modalidad:

- **Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes:**

El literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece:

"(...) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos..."

De igual manera, el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 142 de 2023, *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"*, señala:

"(...) ***Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y Común Utilización:*** *Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007".*

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las especificaciones técnicas mínimas, están descritas en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", las cuales se verificarán como "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

La experiencia del proponente está descrita en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", la cual se verificará como "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

No aplica.

4.1.3 EXPERIENCIA

No aplica.

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

No aplica.

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

No aplica.

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

No aplica.

4.1.7 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

No aplica.

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.2.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Esta desarrollada en el pliego de condiciones y en el SECOP II.

4.2.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

No aplica.

4.2.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente de conformidad con el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025.

13. Si persiste el empate, la Entidad convocará a una audiencia de sorteo mediante mensaje público, y se seleccionará en orden de elegibilidad mediante el procedimiento de sorteo por balotas al oferente que obtenga el mayor número.

Para acreditar los factores de desempate se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, sus modificaciones y demás normas concordantes.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

El oferente deberá diligenciar los formularios **"CRITERIOS DE DESEMPATE"** según corresponda y **"TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"** de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para la validación del respectivo criterio.

NOTA 1: la condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante notario de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (...)».

NOTA 2: la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

NOTA 3: el proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate.

NOTA 4: para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) Edad, 3) Nro. De identificación, 4) Tipo de vinculación, 5) Fecha de vinculación. Igualmente deberá anexar copia de la cédula del personal relacionado y el contrato que soporta la vinculación.

NOTA 5: para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione la totalidad del personal vinculado y el personal vinculado que cumpla estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) Nro. De identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación. Igualmente, por cada persona que reúna estas condiciones deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, el contrato que soporta la vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones.

NOTA 6: la condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con la certificación que expida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

NOTA 7: para acreditar que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios

o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 8: la condición de MiPymes se acreditará, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 9: para la aplicación del criterio de desempate establecido en el numeral 10), el proponente deberá aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que permita establecer tal circunstancia.

NOTA 10: para acreditar que ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 11: para acreditar la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo BIC, bastará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad en la que se evidencie dicha denominación conforme al artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA

La entrega de los elementos se realizará de la siguiente forma:

Los ítems: 1 (contendor táctico militar), 2 (cúpula principal para contendor táctico militar), 3 (cúpula de reserva para contendor táctico militar), 4 (paracaídas tándem militar), 5 (dispositivo de activación automática militar modo cambiable) y 6 (dispositivo de activación automática multi modo), se realizará en el almacén del Grupo de Armamento de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, ubicado en la transversal 33 47 A – 35 barrio Fátima Bogotá D.C., previa coordinación con el supervisor del contrato.

El ítem 7 (ALTÍMETRO AUDIBLE), se realizará en el Almacén de la Oficina de Tecnologías de la información y las Comunicaciones, ubicado en la calle 64 G 92 - 29 barrio Álamos complejo industrial el Dorado en la cuidad Bogotá D.C., previa coordinación con el supervisor del contrato.

Para la entrega de los elementos el contratista deberá informar a la supervisión con previa anticipación el día y hora de la entrega, toda vez que se debe coordinar ante el almacén correspondiente la disponibilidad de tiempo para le recepción de los bienes.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará de forma parcial por ítem completo, en cumplimiento del anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" y dentro del plazo de ejecución establecido, previa coordinación con el supervisor del contrato.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será a partir de la aprobación de la garantía única y hasta el 16 de diciembre de 2026, previa coordinación con el supervisor del contrato.

De igual forma es necesario tener en cuenta que existen unas actividades contempladas en los requisitos de recepción, que conllevan al desarrollo exitoso del objeto contractual, por esta razón el contratista deberá cumplir con las actividades descritas en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", previo al recibo a satisfacción de los bienes.

5.4. FORMA DE PAGO

La Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

Se realizarán pagos parciales por ítem completo, de acuerdo a los elementos recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato. Cada pago se realizará en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la radicación de la factura o documento similar a la cuenta de cobro, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, junto con los documentos requeridos por la Dirección Logística y Financiera, de acuerdo al derecho a turno y la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional, Dirección Logística y Financiera, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho al turno y a la disponibilidad del plan anual de caja (PAC).

Nota 1: para los bienes importados, en caso que el contrato se adjudique a proponente nacional, el contratista tramitará la Licencia de Importación ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, actuando como importador directo de los bienes objeto del contrato, la cual una vez sea aprobada, deberá ser presentada por el contratista ante la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, para la expedición de la certificación de exento de IVA, en el momento de la entrega de los elementos. Así mismo se aclara que una vez sea aprobada por parte de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, el contratista se encargará de todos los costos y trámites aduaneros y cambiarios que se generen de la operación de comercio exterior hasta la entrega de los elementos en el lugar pactado, lo anterior de acuerdo a la comunicación oficial GS-2026-001260-SEGEN del 21/01/2026, mediante la cual la Dirección General de la Policía Nacional impartió instrucciones para tramitar certificaciones de bienes exentos de IVA. No obstante, el supervisor deberá verificar la actualización de los lineamientos al respecto y acatarlos.

Nota 2: para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. 165 del 01/11/2023, "*Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación*", en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique.

5.5. SUPERVISOR DEL CONTRATO

El supervisor del contrato será el Comandante Unidad Táctica de Operaciones Especiales y Antiterrorismo (COPES) o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la Dirección Logística y Financiera, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018 y en el contrato quien deberá presentar los informes de supervisión de manera mensual, además de los que le sean requeridos, los cuales deberán ser publicados en el SECOP II.

Nota: para los bienes importados, en caso que el contrato se adjudique a proponente nacional, el contratista tramitará la Licencia de Importación ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, actuando como

importador directo de los bienes objeto del contrato, la cual una vez sea aprobada, deberá ser presentada por el contratista ante la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, para la expedición de la certificación de exento de IVA, en el momento de la entrega de los elementos. Así mismo se aclara que una vez sea aprobada por parte de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, el contratista se encargará de todos los costos y trámites aduaneros y cambiarios que se generen de la operación de comercio exterior hasta la entrega de los elementos en el lugar pactado. Lo anterior de conformidad con la comunicación oficial Nro. GS-2026-001260-SEGEN del 21/01/2026 y GS-2026-015535-SEGEN del 02/06/2026, mediante las cuales la Dirección General de la Policía Nacional impartió instrucciones para tramitar certificaciones de bienes exentos de IVA. No obstante, el supervisor deberá verificar la actualización de los lineamientos al respecto y acatarlos.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA".

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo "OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL".

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del proceso de contratación se realizará de forma total, a través de subasta electrónica inversa, conforme al procedimiento de adjudicación establecido en el SECOP II y en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Nota: la Dirección Logística y Financiera, podrá adjudicar el presente proceso hasta la totalidad del presupuesto asignado, según las necesidades de la institución.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, en el anexo "ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO" se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se pueden realizar y características de su monitoreo.

Las garantías del presente proceso, corresponden a los porcentajes indicados en la normativa vigente, el manual de contratación para la Policía Nacional y la necesidad de la Institución, los cuales se relacionan en el anexo "ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS" del presente estudio previo.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El análisis al que se refiere el presente numeral, se encuentra consignado en el "formato único análisis del sector y del mercado", el cual se adjunta para su consulta.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

El análisis al que se refiere el presente numeral, se encuentra consignado en el "formato único análisis del sector y del mercado", el cual se adjunta para su consulta.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

El análisis al que se refiere el presente numeral, se encuentra consignado en el "formato único análisis del sector y del mercado", el cual se adjunta para su consulta.

INDICADORES FINANCIEROS:

En atención a la comunicación oficial GS-2026-023318-JESEP del 11/05/2026, el Área de Financiera de la Dirección Logística y Financiera, remitieron análisis del sector mediante comunicación oficial GS-2026-015448-DILOF del 13/05/2026, así:

(…) En atención al oficio del asunto, respetuosamente nos permitimos enviar a mi capitán, el resultado del análisis del sector realizado al proceso de "ADQUISICIÓN DE PARACAÍDAS TÁCTICOS Y ACCESORIOS DEL EQUIPO DE SALTO DE UNIDADES AEROTRANSPORTADAS, PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD ÉLITE DE PARACAIDISMO DEL COMANDO DE OPERACIONES ESPECIALES Y ANTITERRORISMO (COPES)", esto para tener en cuenta y anexar al estudio previo, así:

1. ***Consideraciones***

✓ *Marco jurídico*

a. *Decreto 1082 de 2015.*
b. *Guía para la elaboración de Estudios del Sector versión 03.*
c. *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación versión M-CCE-EICP-MA-04, versión 3*

✓ *La información financiera que se tomó para realizar el presente análisis, corresponde a cifras con corte 31/12/2025 y provienen de fuentes fidedignas tomadas del Registro Único Empresarial y Social de la Superintendencia de Sociedades RUES, así:*

*"Dentro de los requisitos habilitantes se destaca la «capacidad financiera» y la «capacidad organizacional». **La entidad, como responsable de la estructuración de su procedimiento de selección, es autónoma para requerir la capacidad financiera y la capacidad organizacional necesarias, de acuerdo con la naturaleza del contrato que se pretende suscribir y a su valor.***

✓ *Es de anotar que de acuerdo a lo establecido en la guía para la elaboración de Estudios del Sector versión 03, en su parte introductoria, indica: **"El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación."** (resaltado y subrayado fuera de texto).*

2. ***Metodología y Resultado del Análisis de los Indicadores de Orden Financiero (Índice de liquidez, Cobertura de Intereses) y de Orden Organizacional (Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del activo)***

La metodología utilizada está sustentada en los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente; partiendo de la obligatoriedad de tener en cuenta los 5 indicadores de orden financiero y organizacional, se tomó información financiera de veintidós (22) empresas del sector, ubicadas así: una (01) en la ciudad de Ipiales, dieciocho (18) en la ciudad de Bogotá, una (01) en la ciudad de Cali, una (01) en la ciudad de Ibagué y una (01) en la ciudad de Medellín; las cuales pertenecen al sector de los bienes y/o servicios requeridos, mediante la aplicación de cinco medidas o promedios estadísticos, así:

"ADQUISICIÓN DE PARACAÍDAS TÁCTICOS Y ACCESORIOS DEL EQUIPO DE SALTO DE UNIDADES AEROTRANSPORTADAS, PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD ÉLITE DE PARACAIDISMO DEL COMANDO DE OPERACIONES ESPECIALES Y ANTITERRORISMO (COPES)"

Cantidad de Proponentes	Índices de Capacidad Organizacional		Índices de Capacidad Financiera	
	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice liquidez	Cobertura de Intereses
1	0,16	0,14	6,68	INDETERMINADO
2	0,35	0,34	67,77	INDETERMINADO
3	0,75	0,55	6,80	INDETERMINADO
4	0,10	0,03	1,67	1,13
5	0,29	0,18	7,09	32,58
6	0,36	0,35	38,31	145,30
7	0,20	0,10	1,78	34,35
8	0,37	0,18	1,95	22.407,46
9	0,23	0,15	20,23	16,86
10	0,15	0,09	3,25	2,82
11	0,10	0,07	3,43	142,29
12	0,62	0,39	2,50	11,12
13	0,44	0,20	5,17	22,43
14	0,05	0,04	9,84	232,41
15	0,34	0,31	12,46	INDETERMINADO
16	0,55	0,55	91,16	31,54
17	0,19	0,13	2,85	6,81
18	0,15	0,12	6,38	26,30
19	0,15	0,07	15,03	5,96
20	0,34	0,22	4,75	9,78
21	0,44	0,23	2,66	10,89
22	0,36	0,20	2,21	7,06
a. Media Aritmética	**0,30**	**0,21**	**14,27**	**1.052,14**
b. Media Podada	**0,29**	**0,18**	**11,06**	**1.446,62**
c. Mediana	**0,32**	**0,18**	**5,78**	**19,65**
d. Mínimo	**0,05**	**0,03**	**1,67**	**1,13**
e. Máximo	**0,75**	**0,55**	**91,16**	**22.407,46**
f. Promedio Ponderado	**0,34**	**0,23**	**24,79**	**4.985,40**

Para los resultados obtenidos de los instrumentos estadísticos aplicados, se contemplan los siguientes criterios:

a. ***Media Aritmética:*** *para la cual se tuvo en cuenta las veintidós (22) empresas y se aplicó el promedio ponderado en forma directa.*
b. ***Media podada:*** *en esta medida no se aplicaron los datos atípicos de cada extremo, es decir el más bajo y el más alto, tampoco los resultados en cero (0,00), negativos e indeterminados, razón por la cual se tuvo en cuenta, veinte (20), diecinueve (19) y dieciséis (16) empresas para determinar el indicador, para obtener un resultado objetivo, equilibrado y lineal.*
c. ***Mediana:*** *se aplica en forma directa y corresponde a la posición central de cada indicador dentro de las veintidós (22) empresas de la muestra.*
d. ***Mínimo:*** *promedia el valor del indicador de las veintidós (22) empresas asignando el límite inferior, excluyendo los valores en cero (0,00), negativos e indeterminados.*
e. ***Máximo:*** *promedia el valor del indicador de las veintidós (22) empresas asignando el límite superior.*
f. ***Promedio Ponderado:*** *este se aplica ponderando las medidas estadísticas anteriores por cada uno de los indicadores.*

La asignación de los límites para cada requisito habilitante de orden financiero y organizacional se adopta la medida estadística del Mínimo, cuando el indicador sea cero y/o indeterminado procederá al siguiente ascendentemente a fin de dar libertad en la participación de las empresas que permita mayor pluralidad sin que ponga en riesgo el objeto del proceso y su cuantía para la ejecución fiscal del mismo.

2.1. Metodología y Resultado del Análisis del Indicador de orden Financiero Razón de endeudamiento

*Partiendo del resultado obtenido del valor absoluto para cada empresa según metodología anterior, se procede a realizar un análisis individual por empresa mediante la aplicación del gráfico de **TALLOS Y HOJAS;** para posteriormente aplicar las medidas estadísticas como lo son el promedio ponderado, la mediana, la desviación estándar y la media podada*

GRAFICO TALLO Y HOJAS											
Muestra Poblacional	Tallo	Hojas	Bajo, medio y alto nivel de endeudamiento	Mayoría de oferentes están en este rango	Promedio de los 20 muestra poblacional	Mediana	Desviación estándar	Media podada 16 ítems de 20	Desviación estándar de la media podada	Razón de endeudamiento por encima o debajo de la media podada frente a la desviación estándar	Valor Ideal o Límite fijado al indicador
1	0	1239	1%								
2	1	02									
3	2	166									
9	3	033568	33%	30 al 38	30	33	18	30	16	Entre (30-16) =14 y (30+16+16) =62	62%
10	4	38899									
12	5	3									
21	6	1	61%								
26	7										
26	8										
30	9										
33											
33											
35											
36											
38											
43											
48											
48											
49											
49											
53											
61											

El gráfico anterior, permite observar la concentración de los datos delimitando los valores más y menos frecuentes. Los menos frecuentes son los ubicados en los extremos del gráfico y corresponden a aquellos proveedores que tienen un bajo o alto índice de endeudamiento (1% y 61%). Los más frecuentes corresponde a los proveedores que tienen un índice medio de endeudamiento entre el 30% y el 38%, donde se encuentra la mayoría de los datos.

Basados en el análisis estadístico se define un índice de endeudamiento máximo del 62% o 0,62, teniendo en cuenta que es la media podada más dos veces la desviación estándar, siendo acorde con el sector económico y la naturaleza del proceso de contratación incluyendo los riesgos, la complejidad y valor presupuestado.

3. Consolidado de los 5 indicadores de orden financiero y organizacional

Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice liquidez	Razón de endeudamiento	Cobertura de Intereses
>=0,05	>=0,03	>=1,67	<=0,62	>=1,13

De todo lo anterior, se concluye que los límites fijados a cada indicador, son el resultado no solo de la aplicación de fórmulas financieras y estadísticas, sino que también respaldan los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, garantizar la pluralidad de oferentes y minimizar el riesgo para la Entidad.

Finalmente, es preciso indicar que, se debe realizar la respectiva evaluación económica, basada en el concepto C - 028 de 2024, emitido por Colombia Compra Eficiente, razón por la cual se procederá a evaluar con el último año fiscal actualizado. (...)

4. MONEDA A CONTRATAR

La contratación se efectuará en moneda legal colombiana (Pesos colombianos).

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

La información asociada a este numeral se encuentra registrada en el anexo "FORMATO ÚNICO DE ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO", el cual se adjunta para su consulta.

5.1 PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

La información asociada a este numeral se encuentra registrada en el anexo "FORMATO ÚNICO DE ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO", el cual se adjunta para su consulta.

5.2 PRECIOS HISTÓRICOS

La información asociada a este numeral se encuentra registrada en el anexo "FORMATO ÚNICO DE ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO", el cual se adjunta para su consulta.

5.3 PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

La información asociada a este numeral se encuentra registrada en el anexo "FORMATO ÚNICO DE ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO", el cual se adjunta para su consulta.

5.4 PRECIOS DE MERCADO

La información asociada a este numeral se encuentra registrada en el anexo "FORMATO ÚNICO DE ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO", el cual se adjunta para su consulta.

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

La información asociada a este numeral se encuentra registrada en el anexo "FORMATO ÚNICO DE ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO", el cual se adjunta para su consulta.

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado para el presente proceso es de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL ($1.844.383.331,00), EXENTO DE IVA, distribuidos así:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO EXENTO DE IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO EXENTO DE IVA
1	(ARTÍCULOS TEXTILES EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) A-02-02-01-002-007	10	COPES 000COP	CONTENEDOR TÁCTICO MILITAR	7	$84.240.833,00	$ 589.685.831,00
2				CÚPULA PRINCIPAL PARA CONTENDOR TÁCTICO MILITAR	7	$65.287.000,00	$ 457.009.000,00
3				CÚPULA DE RESERVA PARA CONTENDOR TÁCTICO MILITAR	7	$53.000.000,00	$ 371.000.000,00
4				PARACAÍDAS TÁNDEM MILITAR	1	$197.638.500,00	$ 197.638.500,00
5	APARATOS MÉDICOS INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN RELOJES A-02-01-01-004-008			DISPOSITIVO DE ACTIVACIÓN AUTOMÁTICA MILITAR MODO CAMBIABLE	9	$ 21.000.000,00	$ 189.000.000,00
6				DISPOSITIVO DE ACTIVACIÓN AUTOMÁTICA MULTI MODO	1	$ 18.200.000,00	$ 18.200.000,00
7	APARATOS MÉDICOS INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN RELOJES A-02-02-01-004-008			ALTÍMETRO AUDIBLE	10	$ 2.185.000,00	$ 21.850.000,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO EXENTO DE IVA	$1.844.383.331,00

Nota: mediante comunicación oficial GS-2026-010916-DILOF del 06/04/2026 el Grupo Central de Cuentas de la Dirección Logística y Financiera, indicó que: "*(…) En virtud del artículo 477 del E.T, se puede precisar que de acuerdo con el numeral 3 literal G, los elementos objeto de consulta,* ***se encuentran exentos del impuesto a las ventas****. (…)". Negrilla y subrayado fuera de texto.*

Teniente coronel **JULIÁN ANDRÉS RICO GUZMÁN**
Comandante Comando de Operaciones Especiales y Antiterrorismo COPES

Capitán **JHONY STIWARSTH CAMACHO SUAREZ**
Estructurador especificaciones técnicas mínimas (COPES)

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Selección Abreviada con Subasta Inversa cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE PARACAÍDAS TÁCTICOS Y ACCESORIOS DEL EQUIPO DE SALTO DE UNIDADES AEROTRANSPORTADAS, PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD ÉLITE DE PARACAIDISMO DEL COMANDO DE OPERACIONES ESPECIALES Y ANTITERRORISMO (COPES).

Anexos

- ✓ Certificación de la necesidad
- ✓ Especificaciones técnicas mínimas
- ☐ Constancia de idoneidad y experiencia
- ✓ Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
- ✓ Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
- ✓ Ficha técnica
- ✓ Obligaciones de la Policía Nacional
- ✓ Obligaciones del contratista
- ✓ Formato único de análisis del sector y del mercado selección abreviada

Formularios adjuntos al estudio previo

- ✓ Carta de presentación de la propuesta
- ☐ Apoyo a la industria nacional
- ☐ Factores de verificación y ponderación
- ☐ Indicación de trato nacional
- ✓ Experiencia del proponente
- ✓ Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
- ✓ Clasificación proponente extranjero
- ✓ Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
- ✓ Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
- ✓ Compromiso anticorrupción (obligatorio)
- ☐ Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
- ☐ Certificación de la capacidad técnica
- ☐ Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
- ☐ Carta de compromiso postventa
- ✓ Acreditación Criterios de Desempate (según corresponda)
- ✓ Tratamiento de Datos
- ✓ Origen de Recursos
- ✓ Cumplimiento de las Especificaciones y Ficha Técnica
- ✓ Existencia o No de Situaciones de Control

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

Otros:

- ✓ Comunicación oficial GS-2026-016411-JESEP del 01/04/2026, solicitud concepto ambiental y del SG-SST, adquisición de paracaídas y accesorios.
- ✓ Comunicación oficial GS-2026-016416-JESEP del 01/04/2026, solicitud que impuestos se causan en la adquisición de paracaídas y accesorios del equipo de salto.
- ✓ Comunicación oficial GS-2026-016436-JESEP del 01/04/2026, solicitud concepto de viabilidad adquisición paracaídas y accesorios del equipo de salto.
- ✓ Correo del 01/04/2026, solicitud al Área de contratación DILOF, para la verificación de paracaídas y accesorios de paracaidismo en la TVEC.
- ✓ Correo del 06/04/2026, respuesta del Área de Contratación DILOF, de la verificación realizada para la adquisición de paracaídas y accesorios de paracaidismo en la TVEC.
- ✓ Comunicación oficial GS-2026-010981-DILOF del 04/04/2026 respuesta comunicación oficial GS-2026-016436-JESEP.
- ✓ Comunicación oficial GS-2026-010916-DILOF del 06/04/2026, respuesta IVA.
- ✓ Acta número AE-2026-001303-DILOF del 13/04/2026.
- ✓ Comunicación oficial GS-2026-021980-JESEP del 04/05/2026, solicitud de información a proveedores PN DILOF COPES SIP 006 2026.
- ✓ Cotización presentada por la empresa VERTICAL DYNAMICS S.A.S el 07/05/2026.
- ✓ Cotización presentada por la empresa THERRA S.A.S el 07/05/2026.
- ✓ Cotización presentada por la empresa TECH MINDS S.A.S el 08/05/2026.
- ✓ Cotización presentada por la empresa DBELEN S.A.S el 08/05/2026.
- ✓ Comunicación oficial GS-2026-023318-JESEP del 11/05/2026, solicitud indicadores financieros para estudio previo adquisición paracaídas tácticos
- ✓ Comunicación oficial GS-2026-015448-DILOF del 13/05/2026, respuesta indicadores
- ✓ Certificación comercio exterior de tratados y convenios internacionales del 19/05/2026.
- ✓ Comunicación oficial GS-2026-024819-JESEP del 20/05/2026 y alcance mediante Comunicación oficial GS-2026-026590-JESEPdel 30/05/2026, junto con la comunicación oficial GS-2026-017020-JESEP del 06/04/2026 concepto funcional altímetro audible, con anexos.
- ✓ Comunicación oficial GS-2026-027705-JESEP del 06/06/2026, solicitud concepto de viabilidad y suministro especificaciones técnicas avaladas equipo paracaidismo.
- ✓ Comunicación oficial GS-2026-005489-OFTIC del 09/06/2026 respuesta a solicitud de viabilidad ficha técnica para adquisición tecnológica JESEP, Circular M20230511004862 del 11/05/2023 del Ministerio de Defensa Nacional.
- ✓ Comunicación oficial GS-2026-018976-DILOF del 12/06/2026, respuesta viabilidad y envió especificaciones técnicas equipo paracaídas.
- ✓ Comunicación oficial GS-2026-019420-DILOF del 17/06/2026, respuesta concepto ambiental y de seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Declaración expresa del estructurador y dueño de la necesidad del estudio previo.
- ✓ Certificación Plan de Adquisiciones Gastos de Funcionamiento Nro. 269 del 19/05/2026.